SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD.: Nº 333 /

ANT.: Ord. 1430434 de 20.03.2014 de DOM Copiapó.

MAT.: Responde solicitud de emplazamiento de propiedad, en sector Piedra Colgada, Sra. Egidia Sotomayor Peña.

COPIAPO, 02 ABR 2014

A : SR. ALONSO CASTILLO HIDALGO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE COPIAPÓ

DE : SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en respuesta a la solicitud de pronunciamiento individualizada en antecedentes, sobre el emplazamiento del predio denominado Parcela 7 del Lote 2, rol de avalúo 506-6, Sector Piedra Colgada, y su relación al Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (PRICOST), informa:

- En lo que interesa, la Ordenanza Local del PRICOST, en su Artículo 39° indica para la zona **ZPI-3, Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco** lo siguiente:

  Esta Zona está constituida por los cauces de los Ríos Copiapó y Huasco y terrenos adyacentes según lo graficado en el plano. Corresponde a terrenos bajos y en el plano de inundación.

  En ella no se permiten edificaciones salvo las obras de protección y defensa de las riberas, los cauces, recuperación de terrenos inundables y/o pantanosos, extracción de áridos, boca toma de canales de regadío, las que se regirán por lo dispuesto en la Ley N°11.402, sobre defensa de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Aguas, D.F.L. N°1.122 de 1981."

- Según imagen digital, el predio en consulta, se emplaza en el borde del río Copiapó, por lo tanto, un porcentaje de la superficie del predio podría estar emplazado en zona ZPI-3: Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco y otra parte del predio se emplazaría en zona rural.

- Para precisar qué porcentaje del inmueble podría estar afecto a la zona ZPI-3, es necesario definir la franja de cauce, lo que debe ser definido por el organismo competente (DOH – MOP).

- En consecuencia, al no contar con plano de ubicación georreferenciado y la definición del cauce del río Copiapó en el sector, no es posible precisar que porcentaje del inmueble esta afecto a la zona ZPI-3: Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco.

- No obstante lo anterior, según imagen satelital, se aprecian en el predio dos niveles con diferentes alturas, por lo que es posible interpretar que la zonificación de la terraza inferior y más cercana al río, sería ZPI-3 y la terraza superior se emplazaría en área rural.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

RAZ/MLDPA/mldpa
DDU N° 153 INTERNO
DISTRIBUCIÓN:
1.- Destinatario.
2.- Departamento de Desarrollo Urbano S.R.M.
3.- Oficina de Partes S.R.M.